582 -

RESOLUCIÓN N° DEL 2026

27 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015) y 313 numeral 8 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018 (aplicable por analogía en virtud del parágrafo transitorio de su artículo 12, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022), la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo N° 021 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Montería), y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que compete a los concejos municipales: *"Elegir Personero para el periodo que fije la ley **y los demás funcionarios que ésta determine.**"*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 37, determinó que los Concejos Municipales elegirán su secretario general *"ARTÍCULO 37.- Secretario. **El Concejo Municipal elegirá un secretario** para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. (...)".*

Que el Artículo 126 de La Constitución, fue modificado por el Art. 2 del Acto legislativo No. 02 de 2015, estableció:

> *"(...)*
>
> *ARTICULO 2º. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*
>
> *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.*
>
> *Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.*
>
> ***Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.***

(...)"

Que la Ley 1904 de 27 de junio de 2018, señala en el parágrafo transitorio de su artículo 12° lo siguiente:

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía."*

Que el anterior parágrafo fue expresamente derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo", no obstante, la Corte Constitucional al revisar la constitucionalidad de dicho artículo mediante sentencia C-133 de 2021 resolvió declarar inexequible la expresión *"el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018"* contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y en consecuencia declarar la reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que el parágrafo transitorio citado fue posteriormente modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, el cual quedó así: *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio."*

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-112 de 2025, se declaró inhibida para pronunciarse sobre la constitucionalidad del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, por ineptitud sustantiva de la demanda, de modo que dicha disposición conserva su vigencia.

Que el Municipio de Montería se encuentra clasificado en primera categoría para la vigencia 2026, según el Decreto Nº 0336 de 2025 razón por la cual no está comprendido en la excepción prevista para los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, y la elección de su Secretario(a) General debe estar precedida de la convocatoria pública regulada por la Ley 1904 de 2018, aplicada por analogía.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20216000275961 del primero (01) de Agosto de Dos mil veintiuno (2021) manifestó: *"(...) hasta que el Congreso de la Republica establezca las reglas para las demás elecciones de servidores públicos a cargo de las Corporaciones públicas según lo establece el Artículo 126 de la Constitución Política, deberá aplicarse por analogía a las reglas que señalan la ley 1904 de 2018. Sobre el particular, es necesario reiterar que como se señaló al inicio de este concepto, la Ley 136 de 1994, no hace mención del procedimiento que debe seguir el*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de Secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 775512 de 2026 (Radicado 20266000017091 del 18 de enero de 2026), reiteró que en los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera, ante la inexistencia de una ley que regule de manera específica el procedimiento, resulta procedente aplicar transitoriamente el procedimiento de la Ley 1904 de 2018, con sus etapas de convocatoria, inscripción, lista de elegibles, pruebas, criterios de selección, entrevista, conformación de la lista de seleccionados y elección.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018, se pronunció en relación con el tema de la aplicación de la Ley 1904 de 2018 para la elección de secretarios de Concejos señalando: *"(...) la Sala encuentra que en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales (...) se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el parágrafo transitorio del Artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas (...). Ahora bien, en la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales se debe aplicar, de manera analógica, la Ley 1904 de 2018, de modo que en las disposiciones referentes al procedimiento de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal. (...) los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna".*

Que la Ley 1904 de 2018, aplicada por analogía, establece, entre otras reglas: que la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga a la administración, a la entidad contratada y a los participantes (numeral 1 del artículo 6); que su publicación debe efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de las inscripciones (numeral 2 del artículo 6); que el listado de preseleccionados se publicará durante cinco (5) días hábiles para recibir las observaciones de la ciudadanía (parágrafo del numeral 6 del artículo 6); que la lista de elegibles respetará en lo posible los criterios de equidad de género (parágrafo 2 del artículo 3), y que la elección se hará por mayoría absoluta, con una segunda votación entre los dos candidatos más votados cuando ninguno la obtenga (artículo 3 y su parágrafo 1).

Que el Presidente del Concejo Municipal de Montería conforme a sus facultades legales y reglamentarias, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, realizó proceso contratación bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACMPAÑAMIENTO PARA DISEÑO, APLICACIÒN Y EVALUACIÒN DE LAS

RESOLUCIÓN Nº 582 **DEL 2026**
27 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO PARA ESTABLECER LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y APTITUD DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETRAIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA, VIGENCIA 2027. En la cual se contrató a la Institución educativa acreditada en alta calidad Corporación Universidad de la Costa – CUC bajo el radicado de dicho proceso CMC – CD – 00042 – 2026.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, la mesa directiva del Concejo Municipal de Montería,

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA PÚBLICA. Se convoca a todos los ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Montería para el período 2027, de conformidad con las disposiciones arriba señaladas.

ARTÍCULO 2º: El Concejo de Montería suscribió contrato con la Corporación Universidad de la Costa CUC, con el objetivo de adelantar las fases correspondientes del proceso de convocatoria y selección del (a) Secretario (a) General del Concejo de Montería para el período 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, aplicado por analogía.

ARTÍCULO 3º: RESPONSABILIDAD. El proceso de convocatoria pública, para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Montería para el período 2027, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Corporación Universidad de la Costa CUC, la cual cuenta con acreditación en alta calidad, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su elección, conforme lo dispuesto a las normas antes mencionadas.

ARTÍCULO 4º: PUBLICIDAD. El Concejo Municipal de Montería, a través de su Mesa Directiva, publicará el aviso de la presente convocatoria en medios de comunicación masiva, redes sociales oficiales de la Corporación, incluyendo la página web de la Corporación, en las carteleras de las oficinas administrativas ubicadas en la calle 27 # 3 – 16 piso 3 y en la cartelera del salón donde sesiona el Concejo Municipal, ubicado en el palacio de la Torre y Miranda piso 3° de Montería, indicando el cronograma del proceso, así como los requisitos de inscripción que deban cumplir los aspirantes al cargo.

ARTÍCULO 5º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma Reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Montería, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser Modificada

o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo, mediante acto administrativo moticado, publicado por los mismos medios en que se divulgó la convocatoria y comunicado a la Institución de Educación Superior. Iniciadas las inscripciones, solo podrán modificarse fechas, horas y lugares de las diferentes etapas, con publicación previa a la actuación que se modifica, sin alterar requisitos, los factores de evolución ni sus ponderaciones.

ARTÍCULO 6º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e Igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, así como los principios de participación ciudadana y equidad de género previstos en el artículo 126 de la constitución política y a los de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad del articulo 209 ibidem y del numeral 1 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 7º: NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 126 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018 (aplicable por analogía conforme al parágrafo transitorio de su artículo 12, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022), la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo N° 021 de 2018 (Reglamento Interno), la presente resolución y demás normas que las complementen.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y atendiendo a que el Municipio de Montería se encuentra clasificado en primera categoría, para participar en el proceso de elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Montería para el período institucional 2027, se requiere: haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico (inciso 2 del artículo 37 de la Ley 136 de 1994).

ARTÍCULO 9º: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria pública.
2. No presentar la totalidad de los documentos exigidos.
3. Omitir la firma en los documentos que lo requieran.
4. Estar incurso en algunas de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la ley para ocupar el cargo.
6. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
7. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones tendientes a cometer fraude en la convocatoria.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

PARÁGRAFO 1°: En caso de incurrir alguno de los aspirantes en fraude o falsificación de documentos se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación y a las autoridades disciplinarias competentes.

PARÁGRAFO 2°: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO VIGENTE.

ARTÍCULO 10°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo al que se convoca en la presente convocatoria pública es el de **SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2027.**

ARTÍCULO 11°. SALARIO. El cargo que se convoca posee una asignación mensual en valores de la vigencia 2026 de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTAICIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML. ($14.137.932).

ARTÍCULO 12°. NATURALEZA DEL CARGO: Corresponde al empleo público de **SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2027 hasta 31 de diciembre de 2027; cuyas funciones se encuentran establecidas en la Constitución y la Ley.

INFORMACIÓN DEL EMPLEO	CARACTERÍSTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario(a) General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal de Montería
CÓDIGO	020
SALARIO	14.137.932
TIPO DE VINCULACIÓN	Elección – Empleo periodo fijo
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Montería - Córdoba

ARTÍCULO 13°: FUNCIONES. De conformidad con el Acuerdo No. 021 de 2018 (Reglamento Interno) El (la) Secretario (a) General del Concejo de Montería, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asistir a todas las sesiones Plenarias.
2. Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones Plenarias.
3. Dar lectura a los Proyectos, Proposiciones, demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.

5. Planear con la Mesa Directiva, Coordinar y controlar las actividades y funciones administrativas.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente y la Mesa Directiva.
7. Informar regularmente al Presidente y demás miembros de la Mesa todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibido, mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos al igual que de los enviados a las respectivas comisiones.
8. Tramitar los proyectos de Acuerdo que se radiquen en el Concejo de Montería.
9. Cerciorarse del cumplimiento del control y la protección de los activos del Concejo Municipal contra cualquier riesgo.
10. Llevar y mantener de la mejor manera los siguientes libros: de Actas; de Acuerdos; de Registro de Intereses Privados de los Honorables Concejales (Ley 136 de 1994, art 70 inciso 2) y de Registro de Participación Ciudadana (Ley 136 de 1994, art 77).
11. Atender y colaborar con la Mesa Directiva, en todos los asuntos relacionados con la Administración y el Manejo del Personal de la Corporación.
12. Cumplir las funciones Jefe de Personal de la planta de empleados del Concejo de Montería.
13. Coordinar todo lo relacionado con la capacitación del personal de planta del Concejo de Montería.
14. Cumplir las Funciones de Pagador del Concejo de Montería, previa autorización del presidente o presidenta de la Corporación.
15. Coordinar con el Profesional Especializado de contabilidad y presupuesto, todo lo relacionado con los pagos que se deban ejecutar.
16. Organizar el archivo del Concejo, acompañado del índice de los acuerdos municipales expedidos, las resoluciones, dictadas y las actas aprobadas.
17. Colaborar con la elaboración del proyecto de presupuesto del Concejo de Montería para cada vigencia.
18. Llevar el control de las existencias e informar al presidente del Concejo de Montería, sobre las necesidades de reposición, lo mismo que los inventarios relativos a equipos y herramientas de trabajo.
19. Responder por la conservación y seguridad de todos los elementos, equipos y herramientas para consolidar los inventarios periódicos.
20. Velar por el mantenimiento del salón de sesiones.
21. Llevar el registro de la utilización del salón de sesiones conforme a la reglamentación de la mesa directiva para tal efecto.
22. Coordinar con los funcionarios del Concejo, bajo la dirección y aprobación de la Mesa Directiva la publicación de la Gaceta del Concejo.
23. Expedir las certificaciones e informes, si no fueren reservados, que soliciten las autoridades o particulares, previa autorización de la Mesa Directiva.
24. Mantener debidamente vigilados y custodiados los expedientes sobre investigaciones que se adelanten en la corporación, a los funcionarios del gobierno Municipal y darles el trámite debido. Así mismo, las actas y documentos que ella emane.
25. Responder por la oportuna renovación de los seguros adquiridos por el Concejo de Montería para lo protección de los bienes y elementos del almacén.

26. Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en el Concejo de Montería (Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017).
27. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades.
28. Implementar adecuadamente el Archivo de su dependencia según la Ley General de Archivo, 594 de 2000.
29. Velar por el buen uso de los elementos a su cargo.
30. Las demás funciones que por necesidad del servicio le sean asignadas por la presidencia del Concejo de Montería y las funciones consagradas en el Manual de Funciones y competencias laborales del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14°: RÉGIMEN JURÍDICO. El empleo de Secretario General del Concejo de Montería se caracteriza por lo siguiente:

1. Es un empleado público del Concejo Municipal de Montería.
2. Es elegido por el Concejo en pleno, para un periodo de un año (2027), reelegible a criterio de la Corporación.
3. El régimen salarial y prestacional a que tiene derecho corresponde al señalado para los empleados públicos de la respectiva Entidad.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN, CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 15°: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN: La Convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo de Montería, tendrá las siguientes etapas:

1. Publicación convocatoria pública.
2. Inscripciones de aspirantes y recepción de hojas de vida con los respectivos soportes.
3. Verificación Requisitos Mínimos.
4. Publicación de lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos.
5. Presentación de reclamaciones al listado preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos.
6. Respuesta a las reclamaciones presentadas.
7. Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, y citación a la prueba de conocimientos.
8. Aplicación de la prueba de conocimientos.
9. Publicación de resultados de prueba de conocimientos.
10. Presentación de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos.
11. Respuesta a las reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos.

12. Publicación de resultados finales de los resultados de la prueba de conocimientos.
13. Publicación del listado de aspirantes preseleccionados y recepción de observaciones ciudadanas durante cinco (5) días hábiles.
14. Valoración de estudios y experiencia.
15. Publicación de resultados de valoración de estudios y experiencia.
16. Reclamaciones a los resultados de valoración de estudios y experiencia.
17. Respuestas a las reclamaciones a los resultados de valoración de estudios y experiencia.
18. Publicación de los resultados finales de valoración de estudios y experiencia.
19. Remisión de informe final al Concejo Municipal de Montería y publicación de los resultados con puntaje final consolidado con la lista de elegibles.
20. Entrevista.
21. Elección del Secretario (a) General para el período comprendido entre 01 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.
22. Posesión del Secretario (a) General elegido(a).

ARTÍCULO 16º: CONVOCATORIA. La Mesa Directiva del Concejo de Montería **CONVOCA** a los interesados e interesadas en participar como candidatos al cargo de **SECRETARIO(A) GENERAL PARA EL PERIODO 2027,** de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El siguiente es el cronograma establecido para el desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria pública, en los términos establecidos que podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las inscripciones recibidas y el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas:

ACTIVIDAD / ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA	27/10/2026	6/11/2026	Concejo Municipal. Página web del Concejo: https://www.concejodemonteria.gov.co/ Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Redes sociales oficiales: Facebook, Instagram y X. Publicación en prensa escrita y/o digital de amplia circulación.
INSCRIPCIONES DE LOS			Únicamente se recibirán inscripciones de forma virtual en el correo

ASPIRANTES; RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA (Foliados)	7/11/2026 desde las 07:00 a.m.	8/11/2026 hasta las 05:00 p.m.	convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co Hojas de vida y soportes, foliados en un SOLO FORMATO PDF.
PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	9/11/2026	N/A	Página Web Institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).
RECEPCIÓN RECLAMACIONES AL LISTADO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	Desde las 07:00am del 10/11/2026	Hasta las 05:00pm del 10/11/2026	Correo electrónico: convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co
RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES AL LISTADO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	11/11/2026	N/A	Página Web Institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ y Correo electrónico de los reclamantes. Contra la decisión que resuelve esta reclamación no procede recurso alguno.
PUBLICACIÓN FINAL DE ADMITIDOS E INADMITIDOS Y CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PUBLICACIÓN Y REMISIÒN DE GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	11/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ y correos electrónicos de los aspirantes.
APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	13/11/2026	Según protocolo de la Universidad	Universidad Acreditada en alta calidad. El lugar donde se realizará la prueba se comunicará a través los canales del Concejo Municipal. Página web del Concejo:

		acreditada en Alta Calidad	www.concejodemonteria.gov.co Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO	14/11/2026	N/A	Responsables: Universidad acreditada en alta calidad (Enviar los resultados de la evaluación) Concejo Municipal (Realizar la publicación de los resultados) Los resultados serán los entregados por la Universidad acreditada en alta calidad, el Concejo de Montería únicamente publicará los resultados de las pruebas a través de los siguientes medios: Concejo Municipal. Página web del Concejo: **www.concejodemonteria.gov.co** Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).
SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	15/11/2026 a partir de las 08:00a.m	15/11/2026 05:00p.m.	Correo electrónico: convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co y cycpublicas@cuc.du.co
EXHIBICIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMA TEAMS A LOS SOLICITANTES	16/11/2026	Horario Asignado por la Universidad	Se realizarán a través de la plataforma Teams en los horarios en que sea citado por la Corporación Universidad de la Costa – CUC.
RECLAMACIONES A RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	17/11/2026 Desde las 07:00am	17/11/2026 hasta las 05:00 p.m.	Correo electrónico: convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co y cycpublicas@cuc.du.co
RESPUESTA A RECLAMACIONES A RESULTADOS DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	18/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ y correos electrónicos de los reclamantes.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DEL LISTADO DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS PARA OBSERVACIONES CIUDADANAS (PARÁGRAFO DEL NUM. 6, ART. 6, LEY 1904 DE 2018)	18/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ y correos electrónicos de los aspirantes que continúen en la convocatoria pública.
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	18/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ y correos electrónicos de los aspirantes que continúen en la convocatoria pública.
RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	19/11/2026 Desde las 07:00am	19/11/2026 Hasta las 05:00pm	Correo electrónico: convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co y cycpublicas@cuc.du.co
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	20/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ y correos electrónicos de los aspirantes reclamantes.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	21/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/
REMISIÓN DE INFORME FINAL AL CONCEJO MUNICIPAL, PUBLICACIÓN DE	21/11/2026		Universidad acreditada en alta calidad, enviará el informe final según la información recaudada.

LOS RESULTADOS CON PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO Y LA LISTA DE ELEGIBLES.			El Concejo Municipal, publicará los resultados mediante sus canales de comunicación. Página web del Concejo: www.concejodemonteria.gov.co Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).
OBSERVACIONES CIUDADANAS Y SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN SOBRE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS – (PARÁGRAFO DEL NUM. 6, ART. 6, LEY 1904 DE 2018 Y LEY 1757 DE 2015)	22/11/2026 a partir de las 07:00am	27/11/2026 hasta las 05:00pm	Correo electrónico: convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES CIUDADANAS Y SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN	28/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ Correo electrónico de los reclamantes.
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES	28/11/2026	N/A	Página Web institucional https://www.concejodemonteria.gov.co/ Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).
ENTREVISTA	29/11/2026	Según orden del día agenda del Concejo Municipal.	Recinto del Concejo Municipal: Calle 27 No 3-16 Edificio de la Torre y Miranda, Piso 3, Montería – Córdoba. Plenaria del Concejo Municipal de Montería, mediante Sesión plenaria.

ELECCIÓN	29/11/2026	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Recinto del Concejo Municipal: Calle 27 No 3-16 Edificio de la Torre y Miranda, Piso 3, Montería – Córdoba. Plenaria del Concejo Municipal de Montería, mediante Sesión plenaria.
POSESIÓN	01 de enero de 2027.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal y/o ante la Mesa directiva de la Corporación.	Concejo Municipal Calle 27 No 3-16 Edificio de la Torre y Miranda, Piso 3, Montería – Córdoba.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento del cronograma establecido en el presente artículo, el conteo de los días será corrientes sin hacer distinción entre días hábiles o no hábiles. Los aspirantes, la Universidad y la Corporación, en consecuencia, deberán realizar sus actuaciones en la fecha establecida en la convocatoria aunque el día previsto para cualquier actuación dentro de la convocatoria pública no sea hábil. Se exceptúa el término de cinco (5) días hábiles para la presentación de observaciones ciudadanas sobre los aspirantes preseleccionados, que se contará en días hábiles conforme al parágrafo del numeral 6 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 17º: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La Convocatoria Pública se publicará en la página web: www.concejodemonteria.gov.co, en las carteleras de las oficinas y del salón de sesiones del Concejo Municipal de Montería, redes sociales oficiales del Concejo Municipal y además se divulgará en uno de los medios de divulgación que manifiesta el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. En las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería, en cabeza de su presidente, hará las respectivas publicaciones que igualmente se publicarán en la página web: www.concejodemonteria.gov.co de acuerdo a los resultados de las distintas etapas del proceso.

ARTÍCULO 18º. INSCRIPCIONES, Las inscripciones se realizarán únicamente de forma **VIRTUAL** a través del correo electrónico convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública, en UN SOLO

FORMATO PDF LEGIBLE. (De contener anexos ilegibles se rechazará la inscripción). No se admitirán inscripciones fuera del término señalado, en formato distinto al establecido o con anexos ilegibles.

PARÁGRAFO: El acto de inscripción a la presente convocatoria implica la aceptación expresa de todas y cada una de las normas y condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 19°: ACREDITACIÓN DE HOJA DE VIDA PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante deberá acompañar su solicitud debidamente foliada **EN UN SOLO FORMATO PDF** con los siguientes documentos:

1. FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Sin enmendaduras ni tachones, debidamente firmada, solo se acepta este formato de hoja de vida.

2. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES (Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1952 de 2019) Sin enmendaduras ni tachones, debidamente firmado. Solo se aceptará este formato dirigido al Concejo Municipal de Montería.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Reverso e inverso legibles.

4. FOTOCOPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL O TECNOLÓGICO, O CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

5. TARJETA PROFESIONAL. Para las profesiones que aplique.

6. CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD QUE LO VIGILE, para el caso que aplique, de acuerdo con la profesión. Con expedición no superior a diez (10) días a la fecha de realizar la inscripción.

7. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOGROS ACADÉMICOS.

8. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (SI APLICA).

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A OCHO (8) DÍAS A LA INSCRIPCIÓN.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON UNA EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A OCHO (8) DÍAS A LA INSCRIPCIÓN.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CON UNA EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A OCHO (8) DÍAS A LA INSCRIPCIÓN.

12. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC-(CONTRAVENCIONALES), con expedición no superior a diez (10) días a la fecha de realizar la inscripción.

13. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR, para los hombres menores de 50 años, mediante certificación en línea de la autoridad de reclutamiento.

14. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurso en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido(a) Secretario(a) General del Concejo de Montería, prohibiciones o impedimento legal para asumir el cargo.

PARAGRAFO. La carencia de la radicación de alguno de los documentos descritos en este artículo será causal de inadmisión, sin que se pueda subsanar dicha situación.

ARTÍCULO 20°: ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 785 de 2005.

La experiencia profesional se acreditará conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 785 de 2005.

ARTÍCULO 21°: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Dentro de la convocatoria pública serán admitidos los aspirantes que cumplan con el requisito de haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

Si la información del formulario no coincide con los soportes, si los documentos aportados son ilegibles o no son presentados conforme a lo dispuesto en la ley o de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos, no es una prueba ni instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en la convocatoria pública.

PARÁGRAFO: Los requisitos mínimos serán verificados por la Mesa Directiva de la Corporación la cual contará con concepto previo por parte de la Universidad acreditada en alta calidad, que elaborará el listado de aspirantes admitidos, con el fin de que se lleve a cabo el proceso de la convocatoria conforme a la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN N° 582 DEL 2026
27 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

ARTÍCULO 22°: PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La lista preliminar de los aspirantes inscritos admitidos y no admitidos, podrá ser consultada en la fecha estipulada en el cronograma de la Convocatoria pública a través de la página web del Concejo de Montería www.concejodemonteria.gov.co y en la cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).

ARTÍCULO 23°: RECLAMACIONES A LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las personas que resulten inadmitidas, podrán interponer la reclamación durante el día siguiente a la publicación de la lista en las condiciones estipuladas en el cronograma de la convocatoria al Correo Electrónico convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co en FORMATO PDF LEGIBLE. (De contener anexos ilegibles se rechazará la reclamación.)

ARTÍCULO 24°: TÉRMINO PARA RESPONDER LAS RECLAMACIONES A LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las reclamaciones serán resueltas por la Mesa directiva de la corporación la cual contará con asesoría y concepto previo de la Universidad acreditada en alta calidad, dentro de los términos consagrados en el cronograma de la presente convocatoria, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico suministrado por el aspirante reclamante, informando las razones de hecho y de derecho de la decisión tomada.

ARTÍCULO 25°: PUBLICACIÓN FINAL DE ADMITIDOS Y CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La lista final de los aspirantes inscritos admitidos, podrá ser consultada en la fecha estipulada en el cronograma de la Convocatoria pública a través de la página web del Concejo de Montería, www.concejodemonteria.gov.co y cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Contra el listado final no procederá recurso alguno.

Con la publicación del mencionado listado, se realizará la citación a la prueba de conocimiento a los aspirantes inscritos admitidos, la Universidad con certificación en alta calidad (Corporación Universidad de la Costa CUC) enviará la citación al correo electrónico del aspirante junto con el protocolo y la guía para la presentación de la prueba.

Los datos correspondientes a la citación, podrán ser consultados también en la fecha estipulada en el cronograma de la Convocatoria pública a través de la página web del Concejo de Montería, www.concejodemonteria.gov.co.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de los protocolos y la guía para la presentación de la prueba son de carácter obligatorio, su incumplimiento dará lugar a que el aspirante **NO** pueda presentar la prueba.

ARTÍCULO 26°: APLICACIÓN DE PRUEBAS. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas elaboradas por la Corporación Universidad de la Costa CUC y serán con enfoque en

temáticas que giren en torno a las funciones y deberes del Secretario (a) General, organización y funcionamiento del Concejo de Montería.

Tendrán el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

N°	CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
1	Prueba de conocimientos	ELIMINATORIA	70%	70 / 100
2	Formación Académica, Experiencia y Actividad docente	CLASIFICATORIA	30%	N/A

La prueba de conocimientos será escrita, corresponde al **70%** del total del puntaje de la convocatoria, serán aplicadas en un mismo día y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas psicométricas para obtener la calificación normal estándar de estos instrumentos de selección.

Continuarán a la siguiente etapa los aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100, los demás aspirantes serán eliminados. Las pruebas aplicadas a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos abarcará las siguientes materias: las funciones y deberes del Secretario General, organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Montería.

La prueba será de carácter eliminatorio y para continuar en la convocatoria, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100).

Bajo ninguna circunstancia se permitirá presentar la prueba en fechas y horas distintas a las señaladas en el citado cronograma.

Los aspirantes, no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, apuntes, cuadernos, ni lapiceros. Sólo se permitirá el ingreso de lápiz a carbón negro, preferiblemente de punta número dos, borrador y taja lápiz.

Al momento de ingresar a la prueba el aspirante deberá cumplir con el protocolo obligatorio establecido por la Universidad acreditada en Alta Calidad, presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto para aplicar la prueba, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento.

ARTÍCULO 27°: PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La Universidad con acreditación en alta calidad enviará a la Mesa

Directiva del Concejo Municipal de Montería los resultados de la prueba de conocimientos según lo establecido en el cronograma del articulo Décimo Sexto de la presente resolución, entregando un listado en orden de la mayor calificación a la menor, identificando frente a cada aspirante la nota recibida según sus resultados.

Por su parte, corresponderá a la Corporación Municipal, la publicación del mencionado listado a través de su web del Concejo: www.concejodemonteria.gov.co y Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).

ARTÍCULO 28°: RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, TRAMITE Y RESPUESTA. El aspirante podrá presentar sus reclamaciones durante los términos establecidos en el cronograma de la presente resolución de manera virtual al Correo Electrónico dispuesto por la Universidad acreditada en Alta Calidad cycpublicas@cuc.du.co en FORMATO PDF LEGIBLE. (De contener anexos ilegibles se rechazará la reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Universidad con acreditación en alta calidad según el calendario de la convocatoria, dichas respuestas serán enviadas directamente a los correos electrónicos suministrados por los aspirantes con copia a la corporación Concejo de Montería. Contra dicha respuesta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 29°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Una vez resueltas las reclamaciones, la Universidad con acreditación en alta calidad enviará a la Mesa Directiva de la corporación Concejo de Montería los resultados finales de la prueba de conocimientos según el precitado cronograma entregando un listado en orden de la mayor calificación a la menor, identificando frente a cada aspirante la nota recibida según sus resultados.

Por su parte, corresponderá a la Corporación Municipal, la publicación del mencionado listado a través de su web del Concejo: www.concejodemonteria.gov.co y Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Contra el listado de la publicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 30°: VALORACIÓN DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y ACTIVIDAD DOCENTE. La Universidad acreditada en alta calidad adelantará el proceso de valoración de estudios y experiencia, es de carácter clasificatorio, dirigido a quienes superen la prueba de conocimientos, que tiene por objeto evaluar el mérito profesional, laboral y académico del aspirante a través de los títulos de estudio de posgrado, experiencia profesional y docente, que sean relacionados y acompañados en el momento de la inscripción.

La evaluación por factores de ponderación corresponde al 30% del total del puntaje y se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximos, según las reglas indicadas en este acto.

Los títulos de estudio exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo no otorgan puntaje en la evaluación por factores de ponderación.

RESOLUCIÓN N° 582 DEL 2026

27 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

Para la evaluación se tendrán en cuenta tres criterios: a) educación formal adicional (especialización, maestría y doctorado), b) experiencia profesional y c) experiencia docente universitaria, en las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DOCENTE.	100 puntos (Ponderación del 30%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría, y cincuenta (50) por cada doctorado. Por experiencia profesional, en los términos del artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado. Los puntos otorgados corresponderán a la valoración de un 30% del total. Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos.

ARTÍCULO 31º: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y ACTIVIDAD DOCENTE. La Universidad con acreditación en alta calidad enviará al Concejo Municipal de Montería los resultados de la valoración de estudios y experiencia según lo establecido en el cronograma del articulo Décimo Sexto de

la presente resolución, entregando un listado en orden de la mayor calificación a la menor, identificando frente a cada aspirante la nota recibida según sus resultados.

Por su parte, corresponderá a la Corporación Municipal, la publicación del mencionado listado a través de su web del Concejo: www.concejodemonteria.gov.co y Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda).

ARTÍCULO 32º: RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. El aspirante podrá presentar sus reclamaciones durante los términos establecidos en el cronograma de la presente resolución de manera virtual al Correo Electrónico dispuesto por la Universidad acreditada en Alta Calidad cycpublicas@cuc.du.co en FORMATO PDF LEGIBLE. (De contener anexos ilegibles se rechazará la reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Universidad con acreditación en alta calidad según el término conferido en el calendario de la convocatoria, dichas respuestas serán enviadas directamente a los correos electrónicos suministrados por los aspirantes reclamantes con copia a la corporación Concejo Municipal de Montería. Contra dicha respuesta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 33º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Una vez resueltas las reclamaciones, la Universidad con acreditación en alta calidad enviará a la corporación Concejo de Montería los resultados finales de la valoración de estudios y experiencia según el precitado cronograma entregando un listado en orden de la mayor calificación a la menor, identificando frente a cada aspirante la nota recibida según sus resultados.

Por su parte, corresponderá a la Corporación Municipal, la publicación del mencionado listado a través de su web del Concejo: www.concejodemonteria.gov.co y Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Contra el listado de la publicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 34º: INFORME FINAL Y PUNTAJE CONSOLIDADO. La valoración adelantada por la Universidad acreditada en Alta Calidad, terminará con la entrega a la Corporación del listado de los puntajes finales consolidados, obtenidos por cada uno de los aspirantes, organizado en orden de mayor a menor según el puntaje obtenido, que será el resultante del sumatoria ponderada de la prueba de conocimientos y la valoración de estudios y experiencia.

La publicación de la lista, se hará el día señalado en el cronograma, a través de la página web del Concejo Montería - Córdoba www.concejodemonteria.gov.co, y Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Contra el listado de la publicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 35º: PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DEFINITIVO. La Universidad, terminará con la entrega a la Corporación del listado definitivo de los puntajes finales

consolidados, obtenidos por cada uno de los aspirantes, organizado en orden de mayor a menor según el puntaje obtenido, que será el resultante de la sumatoria ponderada de la prueba de conocimientos y la valoración de estudios y experiencia.

La publicación de la lista, se hará el día señalado en el cronograma, a través de la página web del Concejo Montería - Córdoba www.concejodemonteria.gov.co y Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Contra el listado de la publicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 36º: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. La mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería conformará la lista de elegibles con quienes ocupen los diez primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de elegibles se publicará, en el sitio web de la Corporación, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. En la conformación de la lista de elegibles se respetarán, en lo posible, los criterios de equidad de género (parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1904 de 2018, aplicado por analogía).

PARÁGRAFO 1º. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la lista, deberá completarse con la persona que haya ocupado el undécimo lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

PARÁGRAFO 2º. En caso de empate en el puntaje final consolidado que incida en la conformación de la lista de elegibles, se preferirá, en su orden, a quien haya obtenido: (i) el mayor puntaje en la prueba de conocimientos y (ii) el mayor puntaje en la valoración de estudios, experiencia y actividad docente. De persistir el empate, se decidirá por sorteo público en presencia de la Mesa Directiva y de los interesados, del cual se levantará acta.

ARTÍCULO 37º:OBSERVACIONES CIUDADANAS Y SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN. Durante cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los resultados finales de la prueba de conocimientos y del listado de aspirantes preseleccionados, en aplicación analógica del parágrafo del numeral 6 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y de los principios de la Ley 1757 de 2015, cualquier ciudadano podrá presentar observaciones sobre los aspirantes preseleccionados y solicitar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal la exclusión de la persona o personas que figuren en dicho listado, debidamente justificada y anexando los respectivos soportes.

La solicitud deberá ser radicada de manera virtual enviando la solicitud al correo electrónico convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co. Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

ARTÍCULO 38º: LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. Agotado el tiempo y los trámites pertinentes frente a la lista de elegibles publicada, la Mesa Directiva del Concejo Municipal a través de la presidencia convocará a la plenaria del Concejo Municipal para que se efectúe la entrevista y posterior elección.

RESOLUCIÓN N° 582 DEL 2026
27 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERÍODO 2027, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN".

ARTÍCULO 39°: ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la lista ante la plenaria del Concejo Municipal, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la plenaria de la corporación pública.

La entrevista de los aspirantes se deberá incluir en el orden del día y se realizará conforme a las reglas propias de las sesiones de la Corporación. La fecha de la entrevista será la determinada en el cronograma de la presente resolución.

ARTÍCULO 40°: ELECCIÓN. La elección del (a) Secretario (a) General del Concejo de Montería se hará por votación nominal y pública (artículo 133 de la Constitución Política) por cada uno de los miembros de la Corporación, por mayoría absoluta de sus integrantes, entre los candidatos incluidos en la lista de elegibles. Si ninguno obtiene la mayoría absoluta, se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones (artículo 3 y su parágrafo 1 de la Ley 1904 de 2018, aplicados por analogía).

ARTÍCULO 41°: PUBLICACIÓN DE LA ELECCIÓN. El(la) Secretario(a) General que resulte elegido, será informado(a) de su elección en la misma sesión plenaria y tomará posesión, prestando el juramento de que trata el artículo 122 de la Constitución Política, ante la Mesa Directiva de la Corporación el 01 de enero de 2027, previa acreditación de los requisitos para la posesión señalados en el parágrafo 2 del artículo 19.

La publicación de la elección se realizará a través de la página web del Concejo Montería - Córdoba www.concejodemonteria.gov.co, Cartelera Informativa del Concejo Municipal (Salón de sesiones y 3er piso alcaldía municipal Edificio Torre y Miranda). Redes sociales oficiales: Facebook, Instagram y X.

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Presidente

DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ
Primer Vicepresidente

ELKIN DARIO AVILA DEAVILA
Segundo Vicepresidente

FERNANDA MORENO CASTAÑEDA
Secretaria General Ad hoc

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesor Jurídico
Revisó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesor Jurídico